

RINDHCA

Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano



Compendio

Buenas prácticas sobre **derechos humanos y medioambiente** de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos



Cofinanciado por
la Unión Europea



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO



GANHRI

Global Alliance of National Human Rights Institutions

PRESENTACIÓN

Me complace presentar el "Compendio sobre buenas prácticas de derechos humanos y medioambiente", un esfuerzo colectivo coordinado por la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA). El presente Compendio reúne una primera propuesta de las buenas prácticas de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) que conforman el Grupo de trabajo sobre derechos humanos y medio ambiente de la RINDHCA. Estas INDH son Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay.

Este documento tiene como objetivo visibilizar la interrelación vital entre los derechos humanos y la protección del medioambiente, un tema crucial en las agendas internacionales y nacionales para garantizar el bienestar presente y futuro de las comunidades. Para ello, se destacan las iniciativas llevadas a cabo por diversas INDH de América Latina, que se han comprometido a integrar la defensa del medioambiente dentro de su labor de promoción de los derechos humanos. Cada país representado en este Compendio aporta casos de buenas prácticas que muestran cómo las INDH han tomado medidas para enfrentar la creciente degradación ambiental, al tiempo que protegen los derechos de las personas más vulnerables.

En la primera sección, el Compendio ofrece un marco teórico y contextual que aborda la relación entre los derechos humanos y el medioambiente, incluyendo los desafíos actuales que enfrenta América Latina y el marco normativo internacional en esta área. En una segunda sección, se ofrece un estudio detallado de casos nacionales de buenas prácticas en países como Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras y Paraguay. Cada país presenta un enfoque particular que muestra cómo las INDH han implementado estrategias efectivas para proteger tanto a las personas como al planeta.

Esperamos que este Compendio sirva como una guía útil para fortalecer la relación entre los derechos humanos y medio ambiente, promoviendo un desarrollo económico más inclusivo, justo y respetuoso con los derechos de todas las personas y comunidades afectadas. Además, que sirva como guía para identificar diversas formas prácticas y efectivas en las que las INDH pueden emplear sus amplios mandatos y funciones de protección en virtud de los Principios de París.

En este trabajo de sistematización y revisión colaboró Ramiro Rivadeneira como consultor de la RINDHCA, a quien se le agradece esta importante contribución. Además, agradecemos a los integrantes de este Grupo de trabajo por sus aportes y compromiso mostrados, así como al equipo de la Secretaría Técnica por la coordinación.

Pedro Francisco Callisaya Aro,

Secretario General de la RINDHCA y Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia

Octubre, 2024

ÍNDICE

1. Introducción	4
1.1 Derechos Humanos y Medioambiente	4
1.2 Situación actual y desafíos en América	5
1.3 Marco normativo internacional sobre derechos humanos y medioambiente	6
1.4 El rol de las INDH en materia de derechos humanos y medioambiente	7
2. Buenas prácticas sobre derechos humanos y medioambiente	
2.1 Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia	9
2.2 Defensoría de los Habitantes de Costa Rica	18
2.3 Defensoría del Pueblo de Ecuador	25
2.4 Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala	32
2.5 Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras	38
2.6 Defensoría del Pueblo de Paraguay	43

Buenas prácticas en derechos humanos y medioambiente



Introducción

La Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA) desempeña un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos en América. Esta red regional reúne a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) de la región con el propósito de fomentar la cooperación, el intercambio de información y la colaboración en temas relacionados con los derechos humanos.

La RINDHCA está compuesta por las INDH de los países de América y tiene como objetivo principal fortalecer el trabajo de estas instituciones en la promoción y protección de los derechos humanos en la región. La red facilita el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre las INDH, promueve la capacitación y el desarrollo de capacidades, y coordina acciones conjuntas en temas de interés común.

Las INDH tienen un mandato amplio que abarca todos los aspectos de los derechos humanos, incluidos los derechos relacionados con el medioambiente. La RINDHCA, por su parte, se constituye en un espacio para que las INDH compartan buenas prácticas, desarrollen estrategias comunes y promuevan políticas y prácticas que protejan tanto a las personas como al medioambiente. A través de la colaboración y el intercambio de información facilitados por la RINDHCA, las INDH pueden fortalecer su capacidad para abordar cuestiones ambientales desde una perspectiva de derechos humanos en el continente.

En este documento, procuraremos visibilizar la intersección entre los derechos humanos y el medioambiente, examinando los desafíos, las buenas prácticas y el papel de las INDH en esta área crucial. A través de un análisis detallado, esperamos contribuir a una mayor comprensión y acción en la promoción de un desarrollo sostenible que respete y proteja los derechos humanos de todos los individuos y comunidades.

1.1 Derechos Humanos y Medioambiente

El vínculo entre los derechos humanos y el medioambiente es innegable y crucial para el bienestar de las generaciones presentes y futuras. En las últimas décadas, ha surgido un creciente reconocimiento de que la protección del medioambiente es fundamental para garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos, y viceversa. Esta interrelación se manifiesta en una variedad de formas, desde el acceso a un medioambiente saludable hasta la participación en la toma de decisiones relacionadas con cuestiones ambientales.

La degradación ambiental, el cambio climático, la contaminación del aire y del agua, la pérdida de biodiversidad y otros problemas ambientales representan desafíos significativos para la realización efectiva de los derechos humanos en todo el mundo. Por ejemplo, las comunidades que dependen directamente de los recursos naturales para su sustento se enfrentan a amenazas cada vez mayores a su derecho a un nivel adecuado de vida, a la salud y al agua potable cuando estos recursos están contaminados o agotados.

El acceso a un medioambiente sano y equilibrado es un derecho humano reconocido en numerosos instrumentos internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Declaración de Río sobre el Medioambiente y el Desarrollo. Sin embargo, la implementación efectiva de este derecho sigue siendo un desafío en muchas partes del mundo, con comunidades vulnerables y marginadas frecuentemente soportando una carga desproporcionada de la degradación ambiental.

En este contexto, las INDH desempeñan un papel crucial en la promoción y protección de los derechos humanos en relación con el medioambiente. Estas instituciones tienen la responsabilidad de monitorear la situación de los derechos humanos y el medioambiente, investigar denuncias de violaciones de derechos humanos y brindar asistencia a las víctimas, promover políticas y prácticas que protejan tanto a las personas como al planeta. Al trabajar en colaboración con otras partes interesadas, incluidos el gobierno, las empresas y la sociedad civil, las INDH pueden contribuir a garantizar un mayor respeto y protección de los derechos humanos y el medioambiente.

1.2 Situación actual y desafíos en América

América es un continente diverso y rico en recursos naturales, pero también enfrenta desafíos significativos en la promoción y protección de los derechos humanos en relación con el medioambiente. A continuación, se destacan algunos de los principales desafíos y áreas de preocupación identificados:

Degradación ambiental: El continente americano enfrenta una serie de desafíos ambientales, incluida la deforestación, la contaminación del agua y del aire, la pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas. Estos problemas tienen graves repercusiones en la salud y el bienestar de las personas, especialmente de las comunidades indígenas y locales que dependen directamente de los recursos naturales

para su sustento.

Cambio climático: El cambio climático es una de las mayores amenazas para la región, con efectos que incluyen el aumento de las temperaturas, cambios en los patrones de precipitación, eventos climáticos extremos y la elevación del nivel del mar. Estos fenómenos tienen impactos directos en la seguridad alimentaria, la salud, la infraestructura y el desplazamiento de personas en la región.

Vulnerabilidad de grupos marginados: Las personas en situación de vulnerabilidad, como las comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas y pobres, enfrentan mayores riesgos y desafíos en relación con el medioambiente. La falta de acceso a recursos naturales seguros, la discriminación y la marginación social los hacen más susceptibles a los impactos negativos de la degradación ambiental y el cambio climático.

Conflictos ambientales: En toda la región, existen conflictos socioambientales relacionados con la explotación de recursos naturales, la minería, la agricultura intensiva, la construcción de infraestructura y otros proyectos que pueden tener impactos negativos en los derechos humanos y el medioambiente. Estos conflictos a menudo involucran disputas sobre el acceso a tierras y recursos, la participación pública en la toma de decisiones y la protección de sitios sagrados y territorios indígenas.

Desafíos institucionales y de gobernanza: La falta de capacidad institucional, la corrupción, la falta de aplicación de leyes ambientales y la debilidad de los mecanismos de participación ciudadana son algunos de los desafíos institucionales y de gobernanza que obstaculizan los esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos en relación con el medioambiente en la región.

América enfrenta una serie de desafíos en la promoción y protección de los derechos humanos en relación con el medioambiente. Estos desafíos requieren acciones urgentes y coordinadas a nivel nacional, regional e internacional para abordar las causas subyacentes de la degradación ambiental, proteger a las personas más vulnerables y promover un desarrollo sostenible que respete y proteja los derechos humanos de todos los individuos y comunidades en la región.

1.3 Marco normativo internacional sobre derechos humanos y medioambiente

La protección de los derechos humanos en relación con el medioambiente está respaldada por una serie de instrumentos internacionales que establecen normas y obligaciones para los Estados. A continuación, se enumeran algunos de los principales instrumentos:

- **Declaración de Estocolmo sobre el Medioambiente Humano (1972):** Esta declaración pionera reconoce que “el hombre tiene derecho fundamental a la libertad, igualdad y condiciones satisfactorias de vida, en un medioambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar”.
- **Declaración de Río sobre el Medioambiente y el Desarrollo (1992):** Esta

declaración, también conocida como la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, estableció principios clave para la protección del medioambiente y el desarrollo sostenible. Entre ellos se incluyen el principio de precaución, el principio de responsabilidad común pero diferenciada y el principio de participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales.

- **Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992):** Este tratado reconoce la importancia de la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se derivan de la utilización de los recursos genéticos.
- **Protocolo de Kyoto (1997):** Este protocolo establece compromisos vinculantes para los países industrializados en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, con el objetivo de mitigar el cambio climático y proteger el derecho a un medioambiente saludable.
- **Acuerdo de París (2015):** Este acuerdo internacional busca fortalecer la respuesta global al cambio climático mediante la limitación del aumento de la temperatura global a menos de 2 grados Celsius y el fomento de esfuerzos para limitar el aumento a 1.5 grados Celsius.
- **Acuerdo de Escazú (2018):** Este acuerdo regional, también conocido como el Acuerdo de América Latina y el Caribe sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales, tiene como objetivo promover la protección del derecho de acceso a la información, la participación pública en la toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en la región de América Latina y el Caribe.

Además de estos instrumentos específicos, existen numerosos tratados y convenciones que abordan aspectos relacionados con el medioambiente y los derechos humanos, como el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, más conocido como Protocolo de San Salvador por la ciudad de su adopción, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que si bien no abordan directamente el medioambiente, algunos de los derechos económicos, sociales y culturales que se mencionan pueden estar relacionados indirectamente con cuestiones ambientales, por ejemplo, el derecho al desarrollo, o el derecho a un nivel de vida adecuado.

En cuanto a las obligaciones estatales derivadas de estos instrumentos, los Estados tienen la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en el contexto del medioambiente. Esto implica tomar medidas para prevenir la degradación ambiental, abordar las violaciones de derechos humanos relacionadas con cuestiones ambientales y promover el acceso equitativo a un medioambiente saludable para todos los individuos y comunidades.

1.4 El rol de las INDH en materia de derechos humanos y medioambiente

Las INDH juegan un papel crucial en la promoción y protección de los derechos humanos en relación con el medioambiente en sus respectivos países y en la región en su conjunto. Estas instituciones, creadas para monitorear y proteger los derechos humanos en sus respectivos países, están bien posicionadas para abordar las violaciones de derechos humanos relacionadas con cuestiones ambientales y promover políticas y prácticas que protejan tanto a las personas como al planeta.

El rol de las INDH en este ámbito es multifacético. Por un lado, tienen la responsabilidad de monitorear la situación de los derechos humanos en relación con el medioambiente, identificar problemas y desafíos, y recomendar acciones para abordarlos. Esto incluye investigar denuncias de violaciones de derechos humanos ambientales. Además, las INDH pueden llevar a cabo estudios y análisis sobre la relación entre el medioambiente y los derechos humanos, y realizar actividades de sensibilización y educación pública sobre estos temas.

Por otro lado, las INDH tienen un papel importante en la promoción de políticas y prácticas que protejan y promuevan los derechos humanos en el ámbito ambiental. Esto puede incluir abogar por la adopción y aplicación de leyes ambientales robustas, promover la participación pública en la toma de decisiones ambientales, y colaborar con otras instituciones y actores para desarrollar estrategias y acciones concretas para abordar los desafíos ambientales.

Sin embargo, las INDH también enfrentan desafíos específicos en su trabajo en relación con el medioambiente. Estos desafíos pueden incluir limitaciones de recursos, falta de capacidad técnica, barreras institucionales y políticas, y riesgos para la seguridad de las personas defensoras ambientales. Además, la complejidad y la interconexión de los problemas ambientales requieren un enfoque integral y coordinado que puede ser difícil de lograr en el contexto de múltiples actores e intereses.

A pesar de estos desafíos, las INDH tienen un potencial significativo para contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos en relación con el medioambiente. Al aprovechar su mandato y autoridad, trabajar en colaboración con otros actores y adoptar un enfoque basado en los derechos humanos, estas instituciones pueden desempeñar un papel clave en la construcción de un futuro sostenible y equitativo para todas las personas y el planeta.

Desde la perspectiva de los derechos humanos y el medioambiente, los Principios de París otorgan un mandato importante a las INDH para promover políticas y observar las prácticas adoptadas por los Estados y otros actores sobre las cuestiones ambientales. Esto incluye investigar de manera imparcial las violaciones de derechos humanos relacionadas a la defensa del medioambiente, promover políticas y prácticas que protejan el derecho a un medioambiente saludable, realizar estudios y análisis sobre la relación entre el medioambiente y los derechos humanos, y abogar por medidas para abordar los desafíos ambientales sin interferencia externa indebida.

BOLIVIA

Defensoría del Pueblo

Buenas prácticas en derechos humanos y medioambiente



2.1 Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia

1. Introducción

La importancia del tema ambiental se plasma en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, que incorpora aspectos fundamentales relacionados a la conservación del medio ambiente, el aprovechamiento responsable y planificado para el bienestar de las actuales y generaciones futuras. Asimismo, se reconoce como derecho fundamental de la población un medio ambiente sano.

Por otro lado, la Madre Tierra y todos sus componentes incluyendo las comunidades humanas son titulares de todos los derechos inherentes reconocidos en el marco legal nacional, asimismo se le reconoce como un sistema viviente y es sagrada, constituyéndose como sujeto colectivo de interés público.

Sin embargo, pese a que Bolivia cuenta con diferentes pisos ecológicos que lo ha ubicado como uno de los países con mayor biodiversidad en el mundo enfrenta diferentes problemáticas, entre las que se pueden citar: Deforestación, construcción de carreteras, proyectos de construcción de represas hidroeléctricas, minería, tráfico de fauna y flora silvestre, pérdida de biodiversidad y falta de concordancia de la normativa vigente.

La Defensoría del Pueblo en el marco de su mandato legal debe promover el cumplimiento de los derechos de la Madre Tierra y el acceso al agua como derecho humano fundamental, por tal razón se ha incorporado de manera prioritaria en el Plan Estratégico 2024-2028 el abordaje integral de la temática ambiental.

2. Instrumentos internacionales sobre medioambiente

- Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR). 1971
- Convenio Relativo a la protección contra riesgos de intoxicación por el Benceno. 1971

- Convenio para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. 1972
- Convenio sobre el Comercio Internacional Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES). 1973
- Convenio sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS). 1979
- Convenio Internacional para la Conservación y Manejo de la Vicuña. 1979
- Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono. 1985
- Convenio sobre Utilización del Asbesto en Condiciones de Seguridad. 1986
- Protocolo de Montreal Relativo a las sustancias que agotan la Capa de Ozono. 1987
- Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación. 1989
- Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países independientes (OIT). 1989
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. 1992
- Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). 1992
- Acuerdo Internacional sobre Maderas Tropicales. 1994
- Convenio de las Naciones Unidas contra la Desertificación y la Sequía. 1994
- Decisión 391 - Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos de la Comunidad Andina. 1996
- Protocolo de Kyoto. 1997
- Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica. 2000
- Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes. 2001
- Enmienda al Convenio de Basilea. 2004
- Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica. 2010
- Convenio de Minamata sobre Mercurio. 2013
- Acuerdo de París. 2015
- Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información Ambiental, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe "Acuerdo de Escazú". 2018

3. Normativa nacional en materia ambiental

En el Estado Plurinacional de Bolivia la regulación en el tema ambiental es amplia y diversa, además de que hay una convivencia entre normas pre constitucionales y post constitucionales. A continuación, se desarrollarán alguna de ellas:

Constitución Política del Estado: Establece que son fines y funciones del Estado el promover una sociedad justa y armoniosa cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales. Además, promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras (Núm. 1 y 6 del Art. 9).

Entre los fines y funciones del Estado establece el *“Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales; asimismo, establece como deber del Estado y de la población “conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad...”* (Art. 342); con relación a las políticas de la gestión ambiental establece que *“la planificación y gestión participativas, con control social”, “la aplicación de los sistemas de evaluación de impacto ambiental y el control de calidad ambiental...”*, y *“en la responsabilidad por toda ejecución que produzca daños ambientales y su sanción civil, penal y administrativa...”* (Núm.1, 2 y 3 del Art. 345).

La Constitución, así mismo, señala que:

Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente (Art. 33).

Añade que: *“Cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad, está facultada para ejercitar las acciones legales en defensa del derecho al medio ambiente...”* (Art. 34).

Ley del Medio Ambiente (1992) y sus reglamentos. Tienen por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” (2010). Regula el régimen de autonomías establecido por mandato de la Constitución Política del Estado y desarrolla las competencias asignadas que requieren precisión en su alcance concreto. Las materias competenciales establecidas en esta ley y que están relacionadas con el medio ambiente son: agua y alcantarillado; recursos naturales; biodiversidad y medio ambiente; recursos hídricos y riego.

Ley de Derechos de la Madre Tierra (2010). Tiene por objeto reconocer los derechos de la Madre Tierra, así como las obligaciones y deberes del Estado Plurinacional y de la sociedad para garantizar el respeto de estos derechos.

Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien (2012). Tiene por objeto establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien, garantizando la continuidad de la capacidad de regeneración de los componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra, recuperando y fortaleciendo los saberes locales y conocimientos ancestrales, en el marco de la complementariedad de derechos, obligaciones y deberes; así como los objetivos del desarrollo integral como medio para lograr el Vivir Bien, las bases para la planificación, gestión pública e inversiones y el marco institucional estratégico para su implementación.

Carta Orgánica¹ Municipal del Municipio Ecológico Alto Beni (2017). Mediante el cual la personas que viven en el municipio de Alto Beni decidieron auto identificarse como “*Municipio Ecológico Alto Beni*”.

Ley Municipal Autónoma (2021). “*Ley Municipal de declaratoria al municipio ecológico de Alto Beni como municipio libre de la actividad y contaminación minera*”.

Ley Municipal de Palos Blancos (2021). Declara “*al Municipio de Palos Blancos como Municipio Agro Ecológico, Productivo y libre de contaminación minera en el marco de la seguridad alimentaria*”.

Ley Departamental (2024). Declara “*a los municipios de Palos Blancos y Alto Beni de las Provincias Sud Yungas y Caranavi del Departamento de La Paz, ‘Municipios Agroecológicos, productivos, con recursos hídricos libres de actividad y contaminación minera’*” con el fin de preservar los derechos de las futuras generaciones².

4. Medidas judiciales que contextualizan la situación

Se ha desarrollado jurisprudencia acerca del derecho de medio ambiente a través de Sentencias Constitucionales Plurinacional (SCP):

SCP 1582/2022-S2 ha establecido que: “... *entre los derechos colectivos protegidos explícitamente por la acción popular se encuentran relacionados con el medio ambiente y la salubridad pública*”.

SCP 0077/2020-S3 estableció:

Que el ejercicio de los derechos de la Madre Tierra requiere reconocimiento, recuperación, respeto, protección, y diálogo de la diversidad de sentires, valores, saberes, conocimientos, prácticas, habilidades, trascendencias, transformaciones,

¹ Carta orgánica es la norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción (Art. 275 de la CPE), definirá su aplicación de acuerdo a la realidad y condiciones específicas de su jurisdicción (Pár. III del Art. 284 de la CPE). Es la norma a través de la cual se perfecciona el ejercicio de su autonomía (Pár. III del Art. 61 de la LMAD).

² Establecido en el Artículo 3 de la Ley Departamental N° 239.

ciencias, tecnologías y normas, de todas las culturas del mundo que buscan un convivir en armonía con la naturaleza; considerando a la Madre Tierra como sagrada desde las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Sentencia N° 004-2023/AP estableció que:

El medio ambiente se configura en nuestro ordenamiento como un solemne derecho-deber que nos incumbe a todos en base a la solidaridad colectiva que predica la Constitución, cuya finalidad propia será la de garantizar el disfrute de los bienes naturales, por todos los ciudadanos; y se presenta su existencia como dos posibilidades: como un derecho subjetivo al medio ambiente adecuado (que conlleva un deber de conservarlo) y como derecho colectivo de todos, a ese mismo medio ambiente.

En esta misma Sentencia se reconoce los derechos de los componentes de la Madre Tierra, por tal motivo, establece que “... el ejercicio de los derechos individuales está limitado por el ejercicio de los derechos colectivos en los sistemas de vida de la Madre Tierra”. Además, de que “... la premisa y derechos bioculturales es la relación de profunda unidad entre la naturaleza y especie humana”.

Al conceder la tutela el juez reconoció derecho al Río Beni como componente de la Madre Tierra, principalmente el derecho a la vida y a la convivencia en armonía con la naturaleza.

5. Buena práctica: Creación de la Unidad de Debita Diligencia en Derechos Humanos y Madre Tierra

La Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional debe “Promover el cumplimiento de los derechos (...) de la Madre Tierra y el acceso al agua como derecho humano fundamental³”; en ese entendido, se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2024-2028, donde se estructura la Institución Nacional de Derechos Humanos, creando la Unidad de Debita Diligencia en Derechos Humanos y Madre Tierra, que es la encargada de planificar, organizar, ejecutar y evaluar las acciones para la prestación de servicios de defensa y restitución de Derechos Humanos individuales y colectivos de la población y los derechos de la Madre Tierra.

En el marco de las buenas prácticas realizadas por la Defensoría del Pueblo se pueden señalar:

Informes de Investigación Defensorial

Se cuenta con dos informes defensoriales sobre el tema:

Vulneración de derechos por Omisión del Control y Fiscalización de actividades mineras en el municipio de Mapiri del departamento de La Paz, 2022. Que tiene por objeto establecer la vulneración y/o afectaciones a derechos en la comunidad Charopampa,

³ Artículo 14, numeral 18, de la Ley del Defensor del Pueblo.

como consecuencia de la acción u omisión en las tareas de control, fiscalización y seguimiento de las actividades mineras, desarrolladas por el Estado en dicha comunidad.

Estado de implementación y cumplimiento del Convenio de Minamata sobre el mercurio (2017-2022). Que tiene por objeto determinar el estado de implementación y cumplimiento del Convenio de Minamata sobre el Mercurio por parte del Estado Plurinacional de Bolivia.

Verificaciones defensoriales

Se elaboró y aplicó un protocolo para la Verificación Defensorial del Río Pilcomayo en la gestión 2023, lo que sirvió para diseñar una estrategia de intervención defensorial sobre el Río Pilcomayo con énfasis en los pueblos Tapiete y Weenhayek, así como de los derechos de la Madre Tierra con relación a vivir libre de contaminación y a la restauración.

Por otra parte, se realizó la Verificación Defensorial a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Puchocollo de la ciudad de El Alto (PTAR), como la verificación de tres rellenos sanitarios a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, del botadero municipal de Irupana. El resultado de estas verificaciones fue la validación de tres protocolos, uno para “Rellenos Sanitarios”, otro para las “Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales” y uno para los “botaderos a cielo abierto”. Estos protocolos podrán ser aplicados a nivel nacional en otras verificaciones a ser realizadas por nuestras Delegaciones y Coordinaciones Regionales Defensoriales. En caso de recibir denuncias o indicios para realizar intervenciones de oficio se cuenta con los protocolos.

Incidencia en agentes públicos y los que presten servicios públicos

Residuos sólidos: Se proyectó el Decreto Departamental que regula la gestión integral de residuos sólidos en los Departamentos de Pando, Beni, Potosí, Oruro y Tarija. Se realizará la incidencia para la promulgación del Reglamento de los GAD.

Incendios forestales y focos de calor: En noviembre de 2023, producto de los incendios forestales que azotaron el país, se elaboró un documento preliminar de incendios forestales que incorporó requerimientos de informe escrito, verificaciones defensoriales, acciones de coordinación e intervención institucional, campañas solidarias, además de otras acciones que fueron desarrolladas y presentadas públicamente en conferencia de prensa. Asimismo, se ha participado en la elaboración de la alerta temprana FIO-001 “Alerta temprana por deforestación en el Bioma Amazónico Vulneración de Derechos Humanos”, abril 2024.

Litigio estratégico

Tutela de derechos del Río Beni y del Pueblo Indígena Mometén, como una medida de protección contra la minería ilegal

En junio de 2023, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Alto Beni puso en conocimiento de la Defensoría del Pueblo que sus comunidades y organizaciones interculturales, a través de sus asambleas y cabildos, resolvieron “NO ACEPTAR, NI

ESTAR DE ACUERDO” con explotaciones mineras auríferas o cualquier otro mineral, con el único objetivo de salvaguardar el patrimonio agroecológico de la región, dado que en sus Cartas Orgánicas y sus Leyes Municipales, así como la aplicación de la normativa nacional y convencional vigente, reafirmaron su derecho a la práctica agro ecológica en su región libre de actividad y contaminación minera.

En ese contexto, la Defensoría del Pueblo presentó una acción popular y en audiencia expuso los siguientes tres enfoques: El primero fue la vulneración del derecho a la consulta, que debe ser previa, informada de buena fe y concertada. Como segundo enfoque, el respeto al derecho al medio ambiente, que obliga al Estado a evitar que las actividades bajo su jurisdicción causen daños significativos. El tercer enfoque expone el respeto de los derechos del río Beni, que tiene como fin no afectar los procesos naturales que lo sustentan, así como las capacidades y condiciones para su regeneración. En este sentido, evitar lesionar los derechos del río Beni.

Producto de la acción defensorial, el Juez de Garantías de la Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz concedió en parte la tutela solicitada, determinando el respeto a los derechos pueblo Masetén, comunidades interculturales, y el río Beni.

Tutela sobre la certidumbre de la calidad de agua en la ciudad de La Paz

En agosto de 2023, presentaron informes técnicos la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), y el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP), en los cuales mostraron que: Los niveles de agua estudiados que presentan que el agua no alcanza los estándares de potabilidad de consumo humano como lo señala la Norma Boliviana 512 “Sobre la Calidad de Agua para el Consumo Humano”.

En ese contexto, la Defensoría del Pueblo presentó una acción popular y en audiencia expuso los siguientes argumentos: El primero fue la vulneración del derecho al acceso al agua potable con calidad, solicitando nuevos estudios por laboratorios certificados e independientes.

Producto de la acción defensorial, el Juez de la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, concedió la tutela solicitada, determinando que se realicen estudios científicos sobre la calidad del agua potable que es distribuida a los hogares.

Procesos de Capacitación

Se registraron los siguientes procesos de capacitación:

Oro, Minería Sostenible y Derechos Humanos, seminario que se realizó el 23 y 24 de marzo de 2023, que registró 534 participantes y que, en la modalidad presencial, garantizó la presencia de 80 personas en el proceso de capacitación.

Curso virtual sobre Derechos de la Madre Tierra, que contó con la participación de 401 participantes.

Seminario taller internacional Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales, con la participación del Grupo de Medio Ambiente del RINDHCA y participaron virtualmente 1019 personas.

Acuerdo de Escazú

La Defensoría del Pueblo realizó reuniones de coordinación con instituciones competentes de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial para la implementación del Acuerdo de Escazú, para promover la conformación de una mesa técnica y una agenda de trabajo para la implementación y seguimiento del Acuerdo.

Entre abril y junio de 2021, la Defensoría del Pueblo efectuó diversas acciones de difusión y socialización del Acuerdo de Escazú en sus nueve Delegaciones Departamentales y nueve Coordinaciones Regionales distribuidas a lo largo del país. Se pretende implementar acciones para promover la implementación del Acuerdo.

Dificultades que se presentaron en la planificación y/o desarrollo de la buena práctica

Coordinación institucional: No se pudo concretar tareas de coordinación puesto que las instituciones con las que se trabajó tuvieron dificultades para dar continuidad a la participación de sus representantes en las reuniones de coordinación.

Limitaciones institucionales: Insuficientes recursos humanos y financieros en las instituciones para implementar la regulación de diferentes sectores, sobre todo para el cumplimiento de la normativa ambiental.

Retos o desafíos pendientes

Mecanismos de articulación: Establecer mecanismo de articulación interinstitucional para la efectiva implementación de los derechos humanos y de la Madre Tierra.

Incidencia en políticas públicas: Incidir en las instituciones públicas que poseen atribuciones para el cumplimiento e implementación de los estándares internacionales en derechos humanos y derechos ambientales.

Incidencia en promover normativa: Proyectar e incidir en una normativa específica orientada a la protección de los derechos de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales en el país y residuos sólidos.

Litigio estratégico: Se activará el litigio estratégico en el marco de la legitimación activa que tiene la Defensoría del Pueblo.

Seguimiento a determinaciones de los informes defensoriales: En el marco de las determinaciones realizadas, la Defensoría del Pueblo realizará procesos de incidencia para el cumplimiento de las mismas.

Incorporar las visiones de interseccionalidad, generacionalidad y de género: En las acciones defensoriales se tienen que incorporar diferentes temas en las áreas priorizadas

sobre todo lo relacionado a poblaciones vulnerables, naciones y pueblos indígenas, al igual que considerar las características etarias para una adecuada intervención, asimismo, incorporar el enfoque de género, sobre todo porque en los temas ambientales se tiene un “rostro de mujer” debido a la afectación que provoca la vulneración de sus derechos.

Links referentes a la buena práctica

- <https://www.studocu.com/bo/document/universidad-autonoma-gabriel-rene-moreno/derecho-autonomico-y-municipal/carta-organica-municipal-del-gam-alto-beni/82916132>

Litigio estratégico:

- <https://noticias.unitel.bo/sociedad/la-paz-la-justicia-concede-tutela-a-la-defensoria-para-realizar-estudios-sobre-la-calidad-del-agua-potable-EC9598789>
- <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/justicia-tutelo-los-derechos-del-rio-beni-y-del-pueblo-moseten>
- <https://erbol.com.bo/medio-ambiente/juez-dicta-medidas-de-proteccion-para-los-r%C3%ADos-beni-y-madre-de-dios-contra-la-miner%C3%ADa>
- <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/por-el-acceso-a-la-informacion-en-contratos-mineros,-defensor-del-pueblo-solicita-al-senado-diferir-tratamiento-del-proyecto-de-ley-036-2023-2024>

Informes defensoriales:

- <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorialvulneracion-de-derechos-por-omision-del-control-y-fiscalizacion-de-actividades-mineras-en-el-municipio-de-mapiri-del-departamento-de-la-paz.pdf>
- <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-estado-de-implementacion-y-cumplimiento-del-convenio-de-minamata-sobre-el-mercurio2017-2022-.pdf>

Capacitación:

- <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensorias-del-pueblo-juegan-un-rol-importante-para-incentivar-la-adopcion-de-politicas-publicas-protectoras-del-medio-ambientecallisaya>
- <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/encuentro-rindhca-2024indh-de-las-americas-incluyen-justicia-ambiental-en-agenda-de-trabajo>
- <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/encuentro-rindhca-2024evento-concluye-con-llamado-a-los-estados-para-incluir-la-participacion-de-pueblos-indigenas-en-la-toma-de-decisiones>

COSTA RICA

Defensoría de los Habitantes

Buenas prácticas en derechos humanos y medioambiente



2.2 Defensoría de los Habitantes de Costa Rica

1. Introducción

La Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica, creada en el año 1993, es una institución adscrita al Poder Legislativo que vela por el respeto de los derechos de los habitantes ante acciones, omisiones o malas actuaciones de las instituciones públicas, así como del control de legalidad. Además, le corresponde la educación y la promoción de los derechos humanos. También realiza investigaciones a partir de las diferentes denuncias que interponga cualquier habitante, sea nacional o extranjero, que resida en el país. Asimismo, puede iniciar investigaciones de oficio ante hechos que requieran la intervención del órgano defensor. Luego de la investigación, se puede emitir recomendaciones para restituir y reparar el derecho violentado, así como garantizar la no repetición de los hechos que motivaron la denuncia.

A través de los años, ha destacado el gran aporte que significa la Defensoría de los Habitantes para el medio natural, los bosques y humedales y, por lo tanto, ha exigido la obligación del Estado de protegerlos, tomando en consideración la múltiple legislación tanto nacional como internacional que existe al respecto. No obstante, se continúa observando la destrucción de los diferentes ecosistemas en beneficio de diversas actividades comerciales, agrícolas y turísticas. Asimismo, se ha podido constatar la forma en que la falta de planificación urbana de muchos gobiernos locales en el país pone en riesgo los diferentes espacios naturales, ya que las autoridades competentes ignoran las advertencias de los diferentes actores sobre su debida protección.

2. Instrumentos internacionales sobre medioambiente

En el marco de la protección del derecho humano a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, Costa Rica ha suscrito una serie de instrumentos internacionales:

- Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

- Protocolo de Kioto.
- Acuerdo de París.
- Convenio de Basilea.
- Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).
- Convenio de Ramsar sobre los Humedales.
- Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y su Protocolo de Montreal.
- Protocolo de Marrakech.
- Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales.
- Convenio de Minamata sobre el Mercurio.

Costa Rica ha suscrito otros instrumentos, sin embargo, se considera que estos son los más relevantes.

3. Normativa nacional en materia ambiental

Costa Rica cuenta con disposiciones consagradas en la Constitución Política para la protección de los derechos humanos y el ambiente, así como vasta jurisprudencia para la protección y conservación de los recursos naturales del país. El artículo 50 de la Constitución Política dispone el derecho humano a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, incluyendo en este artículo, recientemente, el derecho humano al acceso al agua potable. Asimismo, se han promulgado estas leyes en la materia:

- Ley Orgánica del Ambiente.
- Ley de Biodiversidad.
- Ley de Conservación de la Vida Silvestre.
- Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos.
- Ley Forestal.
- Ley de Aguas.
- Ley General de Salud.
- Ley de Hidrocarburos.
- Ley de Regulación de Uso Racional de Energía.
- Código de Minería.

Asimismo, se cuenta con muchos reglamentos que complementan lo dispuesto en la legislación nacional en la materia, dando mayor fortaleza a la institucionalidad costarricense para la protección y conservación del ambiente. También, se cuenta con vasta jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

La Defensoría de los Habitantes vela por el buen funcionamiento de las instituciones que deben cumplir esas leyes, y trabaja continuamente promoviendo nueva legislación y normativa para la protección de los derechos humanos, incentivando la participación ciudadana, la protección de grupos vulnerables, la transparencia, la rendición de cuentas y la cooperación internacional.

4. Buena práctica: Accionar sustantivo de defensa del medioambiente

El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) No. 13 se propone integrar las medidas de cambio climático en las políticas, estrategias y planificación nacionales, así como mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional, y la promoción de mecanismos para aumentar la capacidad de planificación y gestión eficaz relacionada con el cambio climático en los países menos adelantados. Igualmente, este objetivo se encuentra estrechamente conectado con el ODS 15 sobre vida de ecosistemas terrestres, el ODS 11 sobre ciudades y comunidades sostenibles, y el ODS 12 relativo a la producción y consumo responsable.

Para el abordaje de las denuncias recibidas en la Defensoría de los Habitantes, así como para las intervenciones efectuadas, se ha definido como eje transversal de análisis y exigencia la aplicación y promoción de la Agenda 2030 en la temática de cambio climático, de conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles señalados.

De ahí que, en el informe anual de gestión institucional se define la necesaria vinculación de los temas por desarrollar con los ODS. Además, en su momento, fue incluido el tema en el Informe Alternativo Independiente ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (2016).

Por su parte, en el Plan Estratégico Institucional 2024-2028 de la Defensoría de los Habitantes, se definió la implementación de estrategias de defensa, a través de abordajes transversales temáticos y multidisciplinarios para la priorización en la recopilación precisa y el análisis efectivo de datos como insumos para incidir en las políticas públicas, en aras de fortalecer la protección de los derechos humanos en el país.

Lo anterior motivó la realización de una charla denominada “Enfoque del Cambio Climático en la Planificación de la Defensoría de los Habitantes”, con una experta en la materia, siendo fundamental para que dentro del Plan Anual Operativo 2024, se incluyeran algunas iniciativas de intervención institucional ligadas con esta problemática, sea:

- Suministro de agua potable: Alertas tempranas y seguimiento al pronóstico de verano que presenta el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

- Investigación sobre las medidas que están implementando las municipalidades para proteger el recurso hídrico en respuesta al cambio climático, con miras a valorar posibles riesgos para el acceso al agua de los habitantes de los diferentes cantones del país.
- Investigación sobre medidas de adaptación y mitigación ante los riesgos de inundaciones generados por el cambio climático.
- Investigación sobre la seguridad alimentaria y el impacto cambio climático.

Con el objetivo de promover el actuar de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en la materia, se participó en las cumbres climáticas anuales de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, específicamente, la COP 22 acerca del papel de las INDH en el seguimiento de la implementación por parte de los Estados de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático, celebrado en la ciudad de Marrakech en noviembre del 2016, y en la Cumbre Anual de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, Pre COP 25, efectuada en Costa Rica en octubre de 2019.

Se han generado espacios para el análisis del tema bajo un abordaje en Derechos Humanos, con la participación de sociedad civil y funcionarios públicos. Por ejemplo, en octubre de 2013, se realizó el taller denominado “Consulta con especialistas en cambio climático”. Además, en el marco de celebración del XX Aniversario de creación de la Defensoría de los Habitantes de la República, se llamó a la reflexión acerca de los impactos del cambio climático, promoviéndose a su vez un compromiso para que las personas, sin distinción de ninguna naturaleza, promuevan acciones encaminadas a colaborar en la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático y la interrelación de las especies que habitan el planeta.

Asimismo, se realizan acciones de acercamiento con la Dirección de Cambio Climático del Ministerio del Ambiente y Energía, la cual impartió una charla con el propósito de conocer el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, así como la Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático, al ser un tema transversal en la labor de la Defensoría.

Adicionalmente, en el 2024, se inició una investigación acerca de las buenas prácticas ambientales de las 84 municipalidades de Costa Rica sobre la inclusión de la variable ambiental y de cambio climático en los planes reguladores y planes anuales de esos gobiernos locales. En la misma línea, se llevan a cabo actividades con sociedad civil y organizaciones públicas y privadas para el trabajo coordinado sobre las necesidades existentes con el fin de lograr la integración de políticas ambientales en las diferentes zonas del país.

Dificultades que se presentaron en la planificación y/o desarrollo de la buena práctica

Las dificultades en la planificación o desarrollo de la buena práctica, y los retos o

desafíos pendientes, están relacionadas con el acceso a la información por parte de las diferentes municipalidades y el presupuesto asignado en cada uno de los municipios para la elaboración, puesta en marcha de los planes reguladores y la ejecución de las respectivas medidas ambientales.

Archivo fotográfico



Charla sobre el Plan y la Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático – Fotografía 1



Charla sobre el Plan y la Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático – Fotografía 2



Charla “Enfoque del Cambio Climático en la Planificación de la Defensoría de los Habitantes” – Fotografía



Charla “Enfoque del Cambio Climático en la Planificación de la Defensoría de los Habitantes” – Fotografía 2

Links referentes a la buena práctica

En los siguientes enlaces se puede encontrar información sobre las acciones que ha realizado la Defensoría de los Habitantes en la materia y en el desarrollo de esta buena práctica:

- Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica:
<https://www.dhr.go.cr/>
- Informes anuales de la Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica:
<https://www.dhr.go.cr/index.php/transparencia/informes-anuales>
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático:
<https://cambioclimatico.minae.go.cr/plan-nacional-de-adaptacion/>
- Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático:
<https://cambioclimatico.minae.go.cr/politica-nacional-de-adaptacion/>

ECUADOR

Defensoría del Pueblo

Buenas prácticas en derechos humanos y medioambiente



Defensoría
del Pueblo
ECUADOR

2.3 Defensoría del Pueblo de Ecuador

1. Introducción

Uno de los avances que generó la Constitución de la República, es que se reconocen los derechos de la naturaleza; y, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, esta INDH también es competente para la promoción y protección de estos derechos⁴, para lo cual, debe adoptar un enfoque de derechos de la naturaleza⁵.

Los derechos de la naturaleza se conciben desde un abordaje estrictamente jurídico; sin embargo, para la Defensoría del Pueblo del Ecuador (DPE) es importante la integración de la ciencia por los aportes que se generan desde la biología, ecología, botánica, herpetología, ornitología, mastozoología, ictiología, entomología, microbiología, genética, filogenética, etnobotánica, química, bioquímica, fitoquímica, geografía, biogeografía, hidrología, hidrogeología, arqueología, meteorología, geología, sistemática, pedagogía, entre otras ramas de las ciencias.

La DPE a través de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención, Precaución, Protección, Promoción y Restauración de los Derechos de la Naturaleza ha generado capacidades científicas y técnicas que permiten un enlace con los derechos de la naturaleza, logrando realizar investigaciones, generar documentos especializados, demandas de garantías jurisdiccionales y amicus curiae y presentarse en audiencias en los tribunales y cortes, con enfoque de derechos de la naturaleza e integración de información científica, permitiendo realizar procesos de mediación pedagógica para que estos documentos sean de fácil comprensión por parte de las personas operadoras de

4 LODP, art. 1.- "Objeto.- Esta Ley tiene por objeto establecer a la Defensoría del Pueblo como la Institución Nacional de Protección y Promoción de los Derechos Humanos y la Naturaleza [...]"

5 LODP, art. 5.- "Enfoques.- Para garantizar la igualdad material en la promoción y protección de los derechos humanos y de la naturaleza, se observarán los siguientes enfoques, además de los que se determinen en el reglamento a esta ley: [...] b) Derechos de la Naturaleza.- Asume a la naturaleza como sujeto de derechos, promueve el respeto integral a su existencia, procura la prevención, mantenimiento y restauración de sus funciones, estructuras y procesos vitales; y considera la vinculación sistémica entre los derechos humanos y los de la naturaleza desde una visión ecoterritorial".

justicia y de las comunidades.

2. Instrumentos internacionales sobre medioambiente

El Estado ecuatoriano ha ratificado varios instrumentos internacionales de derechos humanos relacionados con la protección del medio ambiente y la naturaleza. A continuación, se mencionan varios, unos ratificados y otros que se considera importante ratificar en el futuro para fortalecer su compromiso con la protección ambiental.

- Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe
- Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización del Convenio sobre la Diversidad Biológica
- Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura
- Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre Diversidad Biológica
- Convención Internacional de Lucha Contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación en Particular en África
- Convenio sobre la Diversidad Biológica
- Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono
- Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
- Acuerdo de París (De la Convención Marco sobre el Cambio Climático)
- Protocolo de Kyoto (De la Convención Marco sobre el Cambio Climático)
- Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes
- Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
- Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Deshechos Peligrosos y su Eliminación
- El Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono

3. Normativa nacional en materia ambiental

La Constitución de la República del Ecuador, en referencia a la protección de los derechos de la naturaleza, señala:

Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Art. 72.- La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de Indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

Art. 73.- El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.

Art. 74.- Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado.

4. Medidas administrativas y judiciales que contextualizan la situación

En relación a las medidas administrativas, la DPE creó la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención, Precaución, Protección, Promoción y Restauración de los Derechos de la Naturaleza (DNMPPPPRDN), la cual se encarga de coordinar y ejecutar las acciones relacionadas con la protección de los derechos de la naturaleza, integrando conocimientos científicos y técnicos en sus actividades.

La Defensoría del Pueblo ha emitido resoluciones que incorporan evidencia científica para abordar problemas ambientales específicos de los casos Llurimagua, Río Blanco-Loma Larga, Cóndores, Ostional. Estas resoluciones sirven como guías y recomendaciones

para otras entidades gubernamentales y actores relevantes.

Sobre las medidas judiciales, en varios casos judiciales relevantes como Los Cedros, Tortuga e iguanas de Galápagos, Llorimagua, Fierro Urco, Yasuní, derrame de hidrocarburos en los Ríos Coca y Napo, páramo de Chaupi, toros como sujetos de derechos, conflictos socioambientales Palo Quemado, consulta ambiental Las Naves, la Defensoría del Pueblo ha presentado escritos de amicus curiae, aportando información científica y técnica para apoyar la protección de los derechos de la naturaleza. Estos documentos han sido fundamentales para influir en las decisiones judiciales y asegurar que se consideren los aspectos científicos en los fallos.

Además, en el caso del Parque Nacional Yasuní, la Defensoría presentó una demanda para proteger este ecosistema crítico, utilizando estudios científicos sobre la biodiversidad y la importancia ecológica del parque. La demanda resultó en una sentencia favorable que reforzó las medidas de conservación.

Adicionalmente, en varios casos, la Defensoría ha actuado para proteger humedales amenazados por proyectos de desarrollo. Las acciones incluyeron la presentación de amicus curiae y la participación en audiencias, basándose en estudios hidrológicos y de biodiversidad.

5. Buena práctica: Integración de la ciencia para la protección de los derechos de la naturaleza

Propósito

El propósito de la práctica de la Defensoría del Pueblo del Ecuador es integrar la ciencia en la protección de los derechos de la naturaleza, fortaleciendo las capacidades técnicas y jurídicas de la institución. Esta integración busca garantizar que las decisiones y acciones tomadas para la defensa de la naturaleza se basen en evidencia científica sólida, promoviendo un enfoque interdisciplinario que combine conocimientos de diversas disciplinas científicas con el marco jurídico existente.

Objetivos

Fortalecer las capacidades técnicas y jurídicas de la Defensoría del Pueblo: Mejorar la comprensión y aplicación de conocimientos científicos en la protección de los derechos de la naturaleza.

Promover la educación y concienciación sobre los derechos de la naturaleza: Generar materiales educativos y realizar actividades de formación para el personal de la Defensoría, operadores de justicia y comunidades locales.

Facilitar la mediación pedagógica: Asegurar que los documentos científicos y técnicos sean comprensibles y accesibles para todas las partes involucradas en la defensa de los derechos de la naturaleza.

Generación de investigaciones y documentos especializados: Producción de al menos 2 documentos científicos y técnicos anuales.

Participación en audiencias judiciales con enfoque científico: Presentación de amicus curiae en al menos 2 casos relevantes por año.

Capacitación continua del personal: Realización de 1 taller de capacitación anual para el personal de la DPE y comunidades locales.

Evaluación de impacto: Implementación de un sistema de seguimiento y evaluación para medir el impacto de las acciones y la efectividad de las prácticas.

Acciones realizadas

- Elaboración de resoluciones defensoriales que integran conocimientos científicos.
- Presentación de amicus curiae en casos judiciales para apoyar con evidencia científica.

Impactos positivos

Mejor comprensión y protección de los derechos de la naturaleza: La integración de conocimientos científicos ha permitido una comprensión más profunda de los problemas ambientales y ha fortalecido la capacidad de la Defensoría para proteger los derechos de la naturaleza.

Elementos Adicionales

Innovación en la defensa de los derechos de la naturaleza: La integración de la ciencia en el trabajo de la DPE ha sido una innovación significativa, proporcionando nuevas herramientas y enfoques para la defensa y promoción de los derechos de la naturaleza.

Reconocimiento y visibilidad: La práctica ha ganado reconocimiento a nivel nacional e internacional, destacando a la Defensoría del Pueblo del Ecuador como una institución pionera en la protección de los derechos de la naturaleza.

Dificultades que se presentaron en la planificación y/o desarrollo de la buena práctica

Se pueden identificar las siguientes dificultades específicas:

Falta de personal especializado: La implementación y seguimiento de las prácticas han sido limitadas debido a la insuficiencia de personal especializado. Actualmente, el mecanismo cuenta solamente con dos personas especialistas, lo que dificulta la capacidad para manejar todos los casos y situaciones relacionados con la protección de los derechos de la naturaleza.

Recursos limitados: La falta de recursos financieros y logísticos para desarrollar y mantener las prácticas de manera efectiva ha sido una barrera significativa. Esto incluye la necesidad de más fondos para investigaciones, desarrollo de materiales educativos y

realización de actividades de campo.

Coordinación y soporte: La coordinación y el soporte a las unidades desconcentradas de la Defensoría del Pueblo pueden ser complicados debido a la dispersión geográfica y la variabilidad de los casos. La implementación de procesos comparables a la educación no formal ha requerido esfuerzos significativos para instalar capacidades técnicas en las delegaciones provinciales.

Complejidad de integrar la ciencia y el derecho: La integración de múltiples disciplinas científicas (como biología, ecología, genética, geología, etc.) con el marco jurídico ha sido compleja y requiere un enfoque interdisciplinario robusto. Esto también implica la necesidad de mediación pedagógica para que los documentos científicos sean comprensibles para las personas operadoras de justicia y las comunidades.

Reconocimiento y protección de defensores de la naturaleza: La criminalización y falta de protección adecuada para los defensores de los derechos de la naturaleza y las comunidades locales que protegen el medio ambiente son desafíos constantes. La Defensoría del Pueblo ha trabajado en evitar la criminalización de estas personas, pero la amenaza persiste.

Sistemas de seguimiento y evaluación: Aunque se han realizado esfuerzos significativos, la falta de sistemas formales de seguimiento y evaluación debido a la escasez de personal ha limitado la capacidad para medir el impacto y la efectividad de las prácticas implementadas.

Retos o desafíos pendientes

La implementación y desarrollo de prácticas para la protección de los derechos de la naturaleza por parte de la DPE han enfrentado varios retos y desafíos que aún permanecen. A continuación, se detallan los principales:

Ampliación de personal y recursos: La insuficiencia de personal especializado y recursos financieros sigue siendo un obstáculo importante para la ejecución efectiva de las prácticas. Se necesita incrementar el número de profesionales capacitados en disciplinas científicas y jurídicas, y asegurar un presupuesto adecuado para las actividades de protección de los derechos de la naturaleza.

Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional: El desafío es mejorar la coordinación y cooperación con otras entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y comunidades locales. Se precisa establecer mecanismos de colaboración más sólidos y eficientes para optimizar los esfuerzos de protección y restauración de la naturaleza.

Integración de la ciencia y la legislación: La complejidad de integrar conocimientos científicos con el marco jurídico existente sigue siendo un reto significativo. Se requiere desarrollar metodologías y herramientas que faciliten esta integración, asegurando que la ciencia sea accesible y aplicable en contextos legales.

Educación y concienciación: El desafío es aumentar la educación y concienciación pública sobre la importancia de los derechos de la naturaleza y la necesidad de su protección. Se necesita desarrollar y ejecutar campañas educativas más amplias y efectivas dirigidas a diferentes audiencias, incluyendo comunidades locales, operadores de justicia y el público en general.

Seguimiento y evaluación de impacto: La falta de sistemas formales de seguimiento y evaluación dificulta la medición del impacto y la efectividad de las prácticas implementadas. Se necesita establecer un sistema robusto de monitoreo y evaluación que permita rastrear los avances, identificar áreas de mejora y demostrar el impacto positivo de las acciones emprendidas.

Desarrollo de tecnología y acceso a datos: La falta de acceso a tecnología avanzada y datos científicos actualizados limita la capacidad de tomar decisiones informadas. Se precisa invertir en tecnología y establecer acuerdos para acceder a bases de datos científicas que faciliten la toma de decisiones basadas en evidencia.

Legislación y políticas públicas: Existe la necesidad de actualizar y fortalecer el marco legal y las políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos de la naturaleza y de personas defensoras de derechos de la naturaleza. Se debe trabajar con legisladores y responsables de políticas para desarrollar leyes y políticas más robustas y efectivas que respalden las iniciativas de protección de los derechos de la naturaleza y de personas defensoras de derechos de la naturaleza.

Guatemala

Procurador de los Derechos Humanos

Buenas prácticas en derechos humanos y medioambiente



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

2.4 Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala

1. Introducción

La Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza; **tendrá facultades de supervisar a la administración**, ejercerá su cargo por un período de cinco años y rendirá informe anual al pleno del Congreso.

La Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) lleva a cabo procesos de supervisión a la administración pública mediante sus diecisiete defensorías especializadas y sus 36 Auxiliaturas a nivel nacional; la Dirección de Procuración por medio de la Unidad de Derechos Económicos, Sociales y Ambientales, la Dirección de Promoción y Educación por medio de actividades de promoción, capacitación, formación y servicios de biblioteca, la Dirección de Defensorías.

Entre las defensorías especializadas, la PDH cuenta con la Defensoría Socio Ambiental, mediante la cual da seguimiento al cumplimiento del derecho a un ambiente sano, implementando procesos de supervisión a la administración pública y mesas técnicas de incidencia a favor de los derechos ambientales; además, brinda apoyo técnico a las unidades correspondientes para fortalecer las resoluciones, investigaciones, comunicados y contenidos de promoción y educación en derechos humanos. Los procesos de supervisión a la administración pública, se realizan considerando las competencias, funciones, objeto y rectoría de las entidades estatales encargadas garantizar y cumplir con el derecho humano a un ambiente sano en el país.

Los procesos de supervisión toman en cuenta a la legislación vigente, reglamentos específicos, políticas públicas, disposiciones reglamentarias, disposiciones internas de la institucionalidad pública para verificar el cumplimiento de las competencias, funciones, objeto y rectoría sectorial. Partiendo de los resultados de las supervisiones,

el Procurador de los Derechos Humanos emite una serie de recomendaciones basadas en estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos con el objetivo que el Estado tome las medidas y acciones tendientes a garantizar el derecho humano a un ambiente sano de la población guatemalteca.

Dentro de las funciones de la defensoría Socio Ambiental, se pueden resaltar las siguientes:

1. Intervenciones inmediatas en defensa y protección de los derechos humanos.
2. Implementar procesos de supervisión a la administración pública en materia de derechos humanos.
3. Promover e incidir en mesas técnicas interinstitucionales para la defensa de los Derechos Humanos, en el ámbito socio ambiental.
4. Participar como ponentes en las actividades de promoción y educación, en materia de derechos humanos de conformidad con los lineamientos y políticas establecidas por la Dirección de Promoción y Educación.
5. Proponer recomendaciones derivadas de los procesos de supervisión a la administración pública en materia de derechos humanos, de conformidad con la legislación aplicable y los estándares internacionales, en materia de su competencia.

2. Instrumentos internacionales sobre medioambiente

La República de Guatemala ha firmado y ratificado varios instrumentos internacionales relacionados al medioambiente y los derechos humanos. Entre ellos, se tiene:

- Declaración de Estocolmo, 1972
- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992
- Declaración del Milenio, 2000
- Declaración sobre Desarrollo Sostenible, Johannesburgo, 2002
- Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convenio Ramsar), 1971
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), 1973
- Convenio sobre Diversidad Biológica, 1992
- Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, 1996
- Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, 1985
- Protocolo de Montreal, 1999

- Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 1994
- Protocolo de Kyoto, 1997
- Convención de las Naciones Unidas de la Lucha contra la Desertificación y la Sequía,
- Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, 1989
- Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, 2001
- Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, 1991
- Convenio Centroamericano de Biodiversidad, 1992
- Convenio Centroamericano de Bosques, 1993
- Convenio Regional sobre Cambios Climáticos, 1993
- Convenio para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe, 1994
- Convenio de Cooperación para la Protección y el Desarrollo Sustentable de las Zonas Marinas y Costeras del Pacífico Nordeste en Centroamérica, 2002
- Acuerdo entre los Gobiernos de Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Estados Unidos de América sobre Cooperación Ambiental, 2005
- Capítulo 17 Ambiente DR-CAFTA

Guatemala firmó el Acuerdo de Escazú en septiembre de 2018, quedando pendiente el proceso de ratificación, pasando por la aprobación del Congreso de la República. En la actualidad el Acuerdo se encuentra en la Secretaría General de la Presidencia de la República.

3. Normativa nacional en materia ambiental

En Guatemala, la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 reconoció el derecho humano a un ambiente sano. Su artículo 97 establece que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico; para lo que se deberán dictar todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, flora, tierra y agua se realicen racionalmente, evitando su depredación.

En ese marco de reconocimiento constitucional, en 1986, el Congreso de la República de Guatemala aprobó el Decreto Número 68-86 que contiene la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente y creó la Comisión Nacional de Medio Ambiente

para encargarse de ejecutar la política ambiental del país y desarrollar los reglamentos necesarios para la protección, conservación y mejoramiento del ambiente.

La citada ley establece que el Estado velará porque la planificación del desarrollo nacional sea compatible con la necesidad de proteger, conservar y mejorar el medio ambiente; y su objetivo será velar por el mantenimiento del equilibrio ecológico y la calidad del medio ambiente para mejorar la calidad de vida de los habitantes del país⁶. Para los efectos de la ley, el medio ambiente comprende: los sistemas atmosféricos (aire); hídrico (agua); lítico (rocas y minerales); edáfico (suelos); biótico (animales y plantas); elementos audiovisuales y recursos naturales y culturales.

En 2002, se adicionó a la Ley del Organismo Ejecutivo⁷ el artículo 29bis, creando el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales con mayor jerarquía que la Comisión Nacional del Medio Ambiente, y con funciones para la formulación y ejecución de las políticas relativas a su ramo; cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y del derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural; y quien será el encargado de ejecutar la política ambiental del país.

En 2003, se aprobó el primer Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, reformado y contenido actualmente en el Acuerdo Gubernativo, que desarrolla los lineamientos, estructura y procedimientos necesarios para apoyar el desarrollo sostenible del país en el tema ambiental; estableciendo reglas para el uso de instrumentos y guías que faciliten la evaluación, control y seguimiento ambiental de los proyectos, obras, industrias o actividades que se desarrollan y los que se pretenden desarrollar en el país; se complementa con el Listado Taxativo de Proyectos, Obras, Industrias o Actividades⁸; cuyo instrumento contiene la categorización de estos proyectos, obras, industrias o actividades que corresponden para el ingreso, evaluación y aprobación de los instrumentos de evaluación de impacto ambiental por parte del referido Ministerio.

4. Buena práctica: Supervisión administrativa

Como se indicó con anterioridad, la supervisión administrativa que realiza la PDH, es una buena práctica en el marco del mandato constitucional, ya que permite al Procurador de los Derechos Humanos brindar recomendaciones pertinentes y oportunas al Estado, orientadas a que el Estado implemente las acciones necesarias para garantizar el derecho humano a un ambiente sano de la población guatemalteca.

Para ello, la Defensoría Socio Ambiental realiza un plan anual en la que se incluye la supervisión para evaluar el cumplimiento de la legislación nacional, políticas públicas,

⁶ Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 11.

⁷ Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala

⁸ Acuerdo Ministerial Número 199-2016 del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

ordenamientos jurídicos específicos en la materia.

La supervisión administrativa, en tanto buena práctica, se realiza de forma permanente ya que es un mandato constitucional y legal. Los informes de supervisión permiten formular recomendaciones del Procurador de los Derechos Humanos, sobre las situaciones puntuales que necesitan la atención por parte del Estado y la implementación de acciones y procesos para garantizar los derechos humanos de la población guatemalteca, particularmente, el derecho humano a un ambiente sano.

Generalmente se programa una decena de supervisiones a la institucionalidad pública de forma anual, que incluye la supervisión de veinte instituciones aproximadamente, según su competencia en materia ambiental; la mayoría de éstas se enfocan en establecer cumplimiento de fines, competencias, funciones, rectoría sectorial, personal técnico y profesional, presupuesto, descentralización, cumplimiento o elaboración de políticas públicas, entre otros.

El resultado de todos estos procesos de supervisión son las recomendaciones que emite el Procurador de los Derechos Humanos, las cuales son en conciencia, y las cuales se espera que los funcionarios públicos que dirigen la institucionalidad del Estado las consideren y tomen en cuenta para garantizar los derechos humanos que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza, así como los tratados y convenios internacionales adoptados y ratificados por el Estado de Guatemala; y con ello se pueda garantizar el derecho humano a la población guatemalteca.

Dificultades que se presentaron en la planificación y/o desarrollo de la buena práctica

Durante el desarrollo de la buena práctica se han presentado dificultades que se han debido superar:

- Complicaciones en la disposición de los funcionarios públicos para la atención del proceso de supervisión por desconocimiento del mandato constitucional y legal para realizarlo.
- Desconocimiento de los funcionarios públicos que atienden la supervisión en el conocimiento del tema que se aborda.
- Falta de información de la persona entrevistada en el proceso de supervisión y que en ocasiones no permite la obtención de información clara y precisa, por lo cual se solicita por medio de la Ley de Acceso a la Información Pública⁹.
- Falta de interés del público meta
- No cubrir la totalidad del territorio nacional
- No cubrir los productos de campaña en los idiomas de Guatemala

⁹ Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

Retos o desafíos pendientes

- Divulgar el mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos a la administración y funcionarios públicos para que conozcan del proceso de supervisión que se realizan desde la defensoría.
- Fortalecimiento de perfiles profesionales, técnicos y especializados en la administración pública que permita la atención precisa y concreta en los procesos de supervisión.
- Lograr que el Estado, por medio de la institucionalidad pública considere y acoja las recomendaciones que emite en conciencia el Procurador de los Derechos Humanos con el objetivo de garantizar el derecho humano a un ambiente sano y todos los derechos humanos de la población.
- Hacer más énfasis en la agenda temática en cuanto a los efectos del cambio climático.
- Que por medio de la concientización las personas puedan realizar cambios conductuales en cuanto a la mejora del medio ambiente.
- Crear un programa educativo o promocional específico en cuanto a la mejora del medio ambiente.

Links referentes a la buena práctica

- https://intranet.pdh.org.gt/index.php?option=com_docman&view=list&slug=defensoria-socio-ambiental&Itemid=132&layout=table
- https://intranet.pdh.org.gt/index.php?option=com_docman&view=list&slug=defensoria-socio-ambiental&Itemid=132&layout=table

HONDURAS

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

Buenas prácticas en derechos humanos y medioambiente



2.5 Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras

1. Introducción

La conflictividad ambiental sigue siendo un detonante para la interposición de quejas por daños o afectaciones a la biodiversidad. Es así que, entre el año 2022 y 2023, el CONADEH atendió un total de 67 quejas por violaciones al derecho a un ambiente sano. En su mayoría, estas quejas son derivadas por conflictos socioambientales por la superposición de los intereses de las empresas o de los terceros contra los derechos de poblaciones colocadas en situación de vulnerabilidad como ser las poblaciones indígenas y afro hondureñas que cuentan recursos naturales en sus territorios. Además, esta conflictividad supone la vulneración de otros derechos tales como el acceso a la tierra, a salud, la integridad personal, al goce a la vida digna y disfrutar y disponer libremente de los recursos naturales de sus territorios que generan condiciones mínimas de vida y desarrollo¹⁰.

De acuerdo con el monitoreo que realiza el CONADEH, por medio de las diferentes delegaciones regionales, departamentales y de las quejas que atiende a nivel nacional como por la Defensoría de Pueblos Indígenas, Afro hondureños y Medio Ambiente, tanto las poblaciones indígenas, afro hondureñas, campesinas y los defensores del ambiente, realizan una labor de alto riesgo ya que se ven expuestos a situaciones de violencia por la labor que realizan.

Entre el 2022 y el 2023, unos 30 defensores de ambiente, la tierra y del territorio perdieron la vida violentamente, siete departamentos del país fueron escenario de la muerte violenta de estos defensores, la mayoría de ellos se encuentran impunes¹¹.

2. Instrumentos internacionales sobre medioambiente

El Estado de Honduras es parte de los principales instrumentos internacionales sobre el

¹⁰ CONADEH, Sistema de la Queja (SIQUEJAS), marzo 2024.

¹¹ CONADEH, abril, 2024.

cambio climático como el Protocolo de Montreal sobre sustancias que agotan la capa de ozono, el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Viena, la Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto, el Protocolo de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Acuerdo de París.

Respecto a ello, es menester establecer conforme los artículos 15 y 16 de la Constitución, una vez que un Tratado ha sido ratificado, este forma parte del derecho interno y se encuentra por encima de las leyes nacionales.

3. Normativa doméstica en materia ambiental

En primer lugar, la Constitución de la República en su artículo 145 contempla la obligación del Estado de conservar el medio ambiente para proteger la salud de las personas¹². En ese sentido, el artículo 340 declara la reforestación del país y la conservación de bosques de conveniencia nacional e interés colectivo, y de igual forma, declara de utilidad y necesidad pública la explotación técnica y racional de los recursos naturales¹³.

Dichos principios y disposiciones constitucionales son operativizados en los siguientes instrumentos legales:

- Ley de Cambio Climático¹⁴;
- Ley de Hidrocarburos¹⁵;
- Ley de Reforma Agraria¹⁶;
- Ley General del Ambiente¹⁷;
- Ley General de Aguas¹⁸;
- Ley de Municipalidades¹⁹;
- Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola²⁰;
- Ley de Ordenamiento Territorial²¹;
- Ley de la Propiedad²²;

12 Constitución de la República de Honduras. Decreto No. 131. Artículo 145.

13 Ibídem. Artículo 340.

14 Ley de Cambio Climático. Decreto No. 297-2013.

15 Ley de Hidrocarburos. Decreto No. 194-84.

16 Ley de Reforma Agraria. Decreto No. 170.

17 Ley General del Ambiente. Decreto No. 104-93.

18 Ley General de Aguas. Decreto 181-2009.

19 Ley de Municipalidades. Decreto 134-90.

20 Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola. Decreto 31-92.

21 Ley de Ordenamiento Territorial. Decreto 180-2003.

22 Ley de Propiedad. Decreto 82-2004.

- Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables²³;
- Ley Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre²⁴;
- Ley General de Minería²⁵.

4. Buena práctica: Actividades de Promoción y Protección de Derechos Humanos Ambientales

1. Durante el año 2022 al 2023 el Comisionado, por medio de la ejecución del Proyecto “ProDefensoras” con el apoyo de ONU Mujeres y ACNUR, elaboró un informe situacional de mujeres defensoras de la tierra, el territorio y Ambiente²⁶.

ProDefensoras buscó generar entornos de participación más seguros y favorables a nivel local para que las defensoras de los derechos a la tierra, los recursos naturales-ambientales y de los pueblos indígenas puedan ejercer su liderazgo político y social. A la fecha se han fortalecido las capacidades de liderazgo, defensa de derechos humanos y protección de 300 mujeres lideresas en los Departamentos de Atlántida, Colón, Intibucá, Santa Bárbara y La Paz.

2. En el primer semestre del año 2024, el CONADEH, por medio de la Defensoría de Pueblos Indígenas, Afro hondureños y Medio Ambiente, desarrolló una jornada de capacitación a funcionarios del Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) como titulares de obligación, ya que, dicho instituto es el órgano del Estado encargado de administrar las políticas, planes, programas y proyectos vinculados al recurso forestal para garantizar su manejo racional y sostenible a nivel público, privado y comunitario, garantizando la sostenibilidad ambiental y asegurando el desarrollo social, cultural y económico de las personas.

Dicha capacitación, se desarrolló en el marco del Día Mundial del Agua a 25 funcionarios públicos regionales de la pre citada institución en el país. A su vez, en esta se abordaron temas como el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH), el Derecho a un Medio Ambiente Sano, el quehacer de la INDH y la obligación internacional de derechos humanos de los funcionarios públicos, con el objetivo de sensibilizar y velar porque las competencias en Ley como prestadores de servicios públicos, estén enmarcadas en la no vulneración o puesta en riesgo los derechos humanos de las poblaciones y comunidades en situación de vulnerabilidad.

Retos o desafíos pendientes

Honduras no ha ratificado el Acuerdo de Escazú, pese a que es un instrumento clave para la protección del medio ambiente en la región. En este contexto, el CONADEH, por medio de la Clínica de Control de Convencionalidad y Litigio Estratégico, generó a

23 Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables. Decreto 70-2007.

24 Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto 98-2007.

25 Ley General de Minería. Decreto 32-2013.

26 CONADEH (2023). Informe situacional: Mujeres defensoras de derechos humanos en Honduras.

petición de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI) una opinión jurídica favorable sobre la ratificación del Acuerdo de Escazú en donde se examinó la necesidad de adoptar dicho instrumento como la identificación de algunas reformas legales necesarias para que sea plenamente integrado al ordenamiento jurídico nacional²⁷.

Archivo fotográfico



Reunión entre CONADEH, Cooperantes y beneficiarias de Pro Defensoras



Capacitación a funcionarios del ICF

27 Oficio CCLE-012-2022 de 17 de octubre de 2022.



Coordinador de la Defensoría de Pueblos Indígenas del CONADEH

PARAGUAY

Defensoría del Pueblo

Buenas prácticas en derechos humanos y medioambiente



Defensoría del Pueblo
Tetäyguá Ñeipysyrö

2.6 Defensoría del Pueblo de Paraguay

1. Introducción

La situación medioambiental es motivo de preocupación debido a la excesiva proliferación de estaciones de servicio en la ciudad de Asunción, Capital del Paraguay, y el Departamento Central, lo que podría estar poniendo en riesgo de contaminación, el Acuífero Patiño.

A continuación, se presentan algunos datos estadísticos que visibilizan la magnitud del problema:

- Según investigaciones periodísticas, se tiene la información que la Municipalidad de Asunción, aprobó 36 estaciones de combustible de 2021 a junio de 2022.
- Las 36 gasolineras proyectadas en los últimos dos años se suman a otras 120 que ya existen en la ciudad, según datos del portal del Ministerio de Industria y Comercio. Hay más estaciones de combustible que plazas en Asunción.
- Según la misma fuente, existen alrededor de 990 EESS en Central.
- Según estudios de la Facultad de Ingeniería, UNA, por cada 100.000 habitantes, en Paraguay existen 35 estaciones de servicio, cifra que lo coloca en primer lugar en la región, por delante de otros países como ARG y BR.

Vecinos y vecinas de la ciudad de Asunción, habitantes de diferentes barrios, presentaron una denuncia ante la Defensoría del Pueblo, en relación a la excesiva proliferación de estaciones de servicios (EESS) en todo el país. Mencionan en su denuncia, que las habilitaciones y construcciones se realizan en violación a disposiciones jurídicas y técnicas; y que las autoridades, instituciones del Estado, tanto por acción u omisión de sus competencias, autorizan o permiten esta situación.

La ciudadanía en su reclamo manifiesta que esta situación atenta contra los derechos

humanos, el medio ambiente, la salud, la ciudad y la institucionalidad de la República. La situación ha generado preocupación no solo por los riesgos ambientales, sino también por las consecuencias para la salud de la población. Estudios técnicos locales y mundiales han evidenciado que la proliferación de estaciones de servicio en zonas urbanas puede causar graves problemas de salud pública, incluidos trastornos respiratorios y afecciones al sistema inmunitario, debido a la emisión de contaminantes gaseosos volátiles como el benceno. Entre los argumentos presentados, señalaron estudios técnicos (tanto a nivel local como en el mundo) que evidencian que la proliferación de estaciones de servicios en zonas urbanas es sumamente peligrosa para la salud pública y el ambiente.

Es importante destacar que varias municipalidades cuentan con ordenanzas que establecen distancias mínimas entre estaciones de servicio y centros de concentración masiva de personas, como hospitales y escuelas. Sin embargo, decisiones judiciales, especialmente de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), han suspendido la aplicación de estas normativas, lo que ha contribuido a la proliferación de estaciones de servicio sin un adecuado control ambiental.

2. Instrumentos internacionales sobre medioambiente

La República del Paraguay ha ratificado varios instrumentos internacionales de derechos humanos que son relevantes en el contexto de la protección del medio ambiente y la promoción de los derechos humanos. Entre estos instrumentos se encuentran:

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), en cuanto reconoce el derecho de toda persona al disfrute de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.
- El Protocolo de San Salvador que, de la misma manera, establece el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano y adecuado para su desarrollo y bienestar, así como el deber de los Estados de proteger y preservar el medio ambiente.
- La Convención sobre los Derechos del Niño, puesto que este tratado reconoce el derecho de los niños y niñas a vivir en un medio ambiente sano y seguro, y establece la obligación de los Estados de adoptar medidas para proteger el medio ambiente en beneficio de las generaciones futuras.

3. Normativa nacional en materia ambiental

La Constitución de la República del Paraguay consagra derechos específicos de las personas en relación al medioambiente:

Artículo 6 – De la calidad de vida.

La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad.

El Estado también fomentará la investigación sobre los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del ambiente y con la calidad de vida de los habitantes.

Artículo 7 – Del derecho a un ambiente saludable.

Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado.

Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente.

Artículo 8 – De la protección ambiental

Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por la ley. Asimismo, ésta podrá restringir o prohibir aquellas que califique peligrosas.

Se prohíbe la fabricación, el montaje, la importación, la comercialización, la posesión o el uso de armas nucleares, químicas y biológicas, así como la introducción al país de residuos tóxicos. La ley podrá extender esta prohibición a otros elementos peligrosos; asimismo, regulará el tráfico de recursos genéticos y de su tecnología, precautelando los intereses nacionales.

El delito ecológico será definido y sancionado por la ley. Todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer e indemnizar.

Por otro lado, son varias las municipalidades que cuentan con una ordenanza municipal en las que se establecen distancias de resguardo como condicionante para la habilitación de ciertos emprendimientos. Por ejemplo, en la Municipalidad de Asunción, rige la Ordenanza N° 7/11, la cual en su Art. 10° establece que “Los nuevos locales de Estaciones de Servicio y/o Gasolineras que deseen instalarse a partir de la promulgación de la presente Ordenanza no podrán ubicarse dentro de un radio menor de 1.000 metros respecto de otro local existente”.

Menciona, así mismo, que “Tampoco se permitirá a menos de 25 mts., de sitios de aglomeración de personas: Centros de Enseñanza en general, Edificios Públicos, Iglesias o Templos, Centros Asistenciales de Salud, Centros Recreativos (clubes, cines, teatros, etc.), Centros Comerciales, Supermercados, u otro programa que congregue a más de 100 personas simultáneamente, así como también a estaciones transformadores de energía, salvo que exista entre estos programas y las Estaciones de expendio de combustibles, una vía pública con ancho no menor de 16 mts., entre líneas municipales”.

De igual manera se puede resaltar ordenanzas de otros municipios importantes como el de Mariano Roque Alonso, Ciudad del Este, Encarnación, Coronel Oviedo, San Lorenzo, que establecen distancias entre una estación y otra, o con lugares de almacenamiento de combustible o materiales productores de calor, cursos de agua que puedan ser

contaminados por negligencia o descuido, sitios de aglomeración de personas como escuelas, estadios, teatros, hospitales, etc.

4. Medidas administrativas y judiciales que contextualizan la situación

La Sala Constitucional de la CSJ, fundamentado en el derecho a la competencia igualitaria y la libre concurrencia en el mercado, ha dictado fallos que suspenden los efectos de normativas para la instalación de nuevas estaciones de servicios, relativos a distancias mínimas entre las mismas, así como distancias mínimas de resguardo respecto a centros de concentración masiva.

Es importante destacar que, a partir de la presentación de Acciones de Inconstitucionalidad por parte de los empresarios ante la Corte Suprema de Justicia, y ante medidas cautelares, se han sucedido una serie de Reglamentaciones desde la Cartera Ambiental, que dejan sin efecto lo que establecían inicialmente las normativas reguladoras sobre las estaciones de servicio.

5. Buena práctica: Iniciativa integral sobre la proliferación de estaciones de servicio

La Defensoría del Pueblo de Paraguay lideró una iniciativa integral en respuesta a la preocupación ciudadana por la proliferación descontrolada de estaciones de servicio en áreas urbanas, especialmente en Asunción. Esta acción incluyó el envío de comunicaciones a diversas entidades, buscando claridad en los criterios y controles para la autorización y construcción de nuevas estaciones, así como la colaboración estrecha con la Contraloría General de la República (CGR) para abordar estas preocupaciones.

La colaboración entre la Defensoría del Pueblo y la CGR resultó en la emisión del primer Informe Técnico de Alerta sobre “Agentes contaminantes en Estaciones de Servicio”, revelando deficiencias en seguridad y recomendando medidas para proteger el ambiente. Este hito condujo a la suspensión por cinco años de la creación de nuevas estaciones de servicio en áreas urbanas mediante un decreto del Poder Ejecutivo, respondiendo así a las recomendaciones emitidas. Además, el Decreto ordenó la creación de una mesa de trabajo interinstitucional, liderada por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), para analizar las sugerencias del informe.

La Defensoría del Pueblo desempeñó un papel crucial como intermediaria entre la comunidad y las autoridades, facilitando la presentación de denuncias y colaborando en la investigación y seguimiento. Además, promovió la colaboración entre diferentes entidades gubernamentales y la sociedad civil para abordar la problemática. Esta acción conjunta refleja el impacto significativo de la colaboración entre la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República y el grupo ciudadano “Ñanderekoháre” en la protección del medio ambiente y los derechos de los ciudadanos en Paraguay.

En resumen, la iniciativa liderada por la Defensoría del Pueblo ha generado un cambio positivo al abordar la proliferación descontrolada de estaciones de servicio en áreas urbanas, destacando la importancia de la colaboración interinstitucional y el compromiso

con la protección del medio ambiente y los derechos humanos.

Objetivos del proyecto

1. Canalizar eficazmente las denuncias ciudadanas recibidas por la Defensoría del Pueblo relacionadas con la proliferación descontrolada de estaciones de servicio en áreas urbanas, especialmente en Asunción y el Área Metropolitana, hacia instancias pertinentes como la Contraloría General de la República.
2. Promover la colaboración entre la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República y el grupo ciudadano “Ñanderekoháre” para investigar y abordar las preocupaciones de la comunidad respecto a la falta de seguridad y las posibles implicaciones ambientales de las estaciones de servicio en zonas urbanas.
3. Facilitar la emisión del primer Informe Técnico de Alerta por parte de la Contraloría General de la República sobre “Agentes contaminantes en Estaciones de Servicio”, evidenciando las deficiencias en seguridad y recomendando acciones para fortalecer los controles y regulaciones en este sector.
4. Contribuir a la adopción de medidas concretas por parte del Gobierno para mitigar los impactos ambientales y proteger los derechos de los ciudadanos en relación con la proliferación de estaciones de servicio, como la suspensión temporal de la creación de nuevas estaciones de servicio en áreas urbanas, en respuesta a las recomendaciones emitidas en el informe de la Contraloría.
5. Sensibilizar a la sociedad paraguaya sobre la importancia de la participación ciudadana, la transparencia gubernamental y la protección del medio ambiente en la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo urbano y la regulación de infraestructuras críticas como las estaciones de servicio.

Actividades principales realizadas

Las actuaciones de la Defensoría del Pueblo en respuesta al reclamo ciudadano fueron diversas y exhaustivas, abordando múltiples aspectos relacionados con la proliferación de estaciones de servicio en áreas urbanas. Entre las acciones destacadas se encuentran:

1. Remisión de Nota dirigida al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a fin de canalizar el reclamo ciudadano referente a la habilitación y construcción masiva de EESS en el ejido urbano, presentando los argumentos expuestos por los recurrentes.
2. Remisión de Nota dirigida al Intendente de la Municipalidad de Asunción, en la que se consulta respecto a los requerimientos para otorgar la habilitación municipal a los proyectos de EESS y la vigencia de la normativa municipal.
3. Remisión de Nota dirigida al MADES, por la cual se consulta respecto a los requerimientos para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental a los proyectos de EESS en el marco de la Ley y sus Decretos Reglamentarios.

Así mismo, se consultó cuáles son las exigencias para este tipo de emprendimientos ya instalados, en cuanto a los mecanismos de monitoreo, a fin de evitar la ocurrencia de pérdidas, filtraciones, así como situaciones de emergencia, como incendios y explosiones.

Se recomendó maximizar esfuerzos en ejercer un efectivo control sobre el cumplimiento de las buenas condiciones de operación, medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales.

1. Remisión de notas a las municipalidades del Departamento Central y centros urbanos, consultando respecto a los requerimientos para otorgar la habilitación municipal a los proyectos de Estaciones de Servicios y Gasolineras.

En caso que se cuente con normativa municipal, en relación a los locales ya instalados, se consultó respecto al grado de cumplimiento de los controles de seguridad, prevención contra incendios y medidas de protección ambiental. Se recomendó maximizar esfuerzos en ejercer un efectivo control sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes, las condiciones de protección ambiental y de seguridad.

1. Presentación del Defensor del Pueblo en la reunión de la Junta Directiva de la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI), exponiendo la preocupación ciudadana respecto a los impactos ambientales y riesgos asociados a la instalación de EESS.

Se trató acerca de los requisitos habilitantes, y las principales dificultades para asegurar su correcto cumplimiento. Desde la OPACI hubo el compromiso de articular una mesa de trabajo con la Defensoría del Pueblo, a fin de, en una primera instancia, recolectar las ordenanzas municipales que rigen en la materia; para luego establecer una hoja de ruta con el objetivo de dar atención a la problemática, y defender la autonomía municipal para tomar las decisiones sobre el uso y ocupación del suelo en su territorio, como lo establece la Ley Orgánica, en materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial.

2. Realización de una jornada de capacitación ciudadana respecto a herramientas de control ciudadano y solicitud de información pública, con la presentación de funcionarios de la Contraloría General de la República.

El taller estuvo orientado, principalmente, a ciudadanos preocupados por la excesiva proliferación de EESS en el ejido urbano debido a los riesgos asociados y potenciales impactos ambientales. Como resultado de la jornada, se visibilizó la oportunidad de cooperación entre la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República para gestionar las denuncias ciudadanas referente a la protección del bien público, fortalecer la participación y control ciudadano, e impulsar mecanismos como las veedurías.

3. Asesoramiento para la presentación de denuncia ante la Contraloría General de la República. Trabajo en conjunto con la CGR.

Se realizaron reuniones con los vecinos y vecinas y funcionarios de la Contraloría, principalmente de la dependencia de participación ciudadana, a fin de establecer una hoja de ruta para dar atención a la problemática, mediante un trabajo en conjunto, con la posibilidad de iniciar un proceso de control, acompañado de veeduría ciudadana.

Se colaboró en la redacción y presentación de la denuncia para la apertura de un expediente, e impulsar la posibilidad de que se lleve adelante algún procedimiento de control sobre las condiciones en las que los órganos del Estado están concediendo las habilitaciones o permisos para la instalación y funcionamiento de las EESS. Se solicitó una audiencia con el Contralor de la República, a los efectos de complementar la denuncia presentada por escrito, y solicitar la intervención de la Institución a su cargo.

Posteriormente, se llevó a cabo un trabajo conjunto con la Contraloría General de la República para abordar las preocupaciones planteadas por los vecinos y vecinas, lo que resultó en la emisión del primer Informe Técnico de Alerta de la CGR sobre “Agentes contaminantes en Estaciones de Servicio”.

4. Remisión de Nota dirigida a la Junta Municipal de Asunción.

Se recomienda la promoción de una nueva normativa municipal que establezca distancias mínimas entre estaciones de servicios, así como distancias mínimas de resguardo con respecto a sitios de aglomeración de personas, como requisito para la instalación de nuevos locales. Se destaca que es fundamental que se establezca con claridad que se trata de un requerimiento relacionado a cuestiones de seguridad y protección ambiental.

Estas acciones muestran el compromiso de la Defensoría del Pueblo en abordar las preocupaciones ciudadanas y promover la protección de los derechos fundamentales y del medio ambiente. Además, evidencian la colaboración efectiva con la Contraloría General de la República, cuyo informe técnico de alerta fue fundamental para impulsar medidas como el Decreto de suspensión de la creación de nuevas EESS en áreas urbanas.

Resultados obtenidos: Impacto en defensa y promoción de los derechos humanos

1. Emisión del Informe Técnico de Alerta por parte de la Contraloría General de la República: La emisión de este informe evidenció las deficiencias en seguridad y las posibles implicaciones ambientales de las estaciones de servicio en zonas urbanas, lo que generó conciencia sobre la necesidad de tomar medidas para abordar esta problemática.
2. Suspensión temporal de la creación de nuevas estaciones de servicio: Como respuesta a las recomendaciones emitidas en el informe de la Contraloría, el Poder Ejecutivo tomó la decisión de suspender por cinco años la creación de nuevas estaciones de servicio en áreas urbanas mediante un decreto. Esta medida busca reducir el impacto ambiental de los establecimientos que han estado proliferando descontroladamente.

3. Mesa de trabajo interinstitucional y análisis de medidas correctivas: El decreto también ordenó la creación de una mesa de trabajo interinstitucional, liderada por el MADES, para analizar las sugerencias del informe de la CGR y adoptar medidas correctivas. Esto demuestra un compromiso gubernamental con la protección ambiental y la seguridad ciudadana.
4. Fortalecimiento de la participación ciudadana: La iniciativa promovió la colaboración entre diferentes entidades gubernamentales y la sociedad civil, lo que permitió a los ciudadanos participar activamente en la identificación y abordaje de problemas ambientales y de derechos humanos en sus comunidades.
5. Concientización sobre la importancia de la transparencia y la protección del medio ambiente: Se logró sensibilizar a la sociedad paraguaya sobre la importancia de la participación ciudadana, la transparencia gubernamental y la protección del medio ambiente en la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo urbano y la regulación de infraestructuras críticas como las estaciones de servicio.

En resumen, la iniciativa de la Defensoría del Pueblo ha contribuido significativamente a la defensa y promoción de los derechos humanos al abordar la problemática de la proliferación de estaciones de servicio en áreas urbanas. Los resultados obtenidos reflejan una respuesta efectiva por parte de las autoridades gubernamentales y un avance hacia la protección del medio ambiente y la seguridad ciudadana.

Coordinación y Cooperación

La institución estableció alianzas y colaboraciones efectivas con otras organizaciones, instituciones y actores relevantes en el ámbito de los derechos humanos mediante:

1. Trabajo conjunto con la Contraloría General de la República: Se estableció una colaboración estrecha con la Contraloría General de la República para abordar las preocupaciones de la comunidad respecto a la proliferación de estaciones de servicio.
2. Coordinación con el grupo ciudadano “Ñanderekoháre”: Se trabajó en colaboración con este grupo ciudadano, conformado por vecinas y vecinos preocupados por la proliferación de estaciones de servicio. Esta cooperación facilitó la identificación de problemas y la búsqueda de soluciones de manera conjunta, fortaleciendo así el impacto de las acciones emprendidas.
3. Interacción con autoridades municipales y gubernamentales: Se establecieron comunicaciones y reuniones con autoridades municipales, la Corte Suprema de Justicia y el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible para canalizar las denuncias ciudadanas y buscar respuestas a las preocupaciones planteadas por la comunidad.

Dificultades que se presentaron en la planificación y/o desarrollo de la buena práctica

Durante la planificación y desarrollo de la buena práctica relacionada con la regulación y control de la proliferación de estaciones de servicio en el Paraguay, nos hemos enfrentado a diversas dificultades que han obstaculizado su implementación efectiva. Estas dificultades incluyen:

1. Resistencia de sectores comerciales y políticos: Existe una resistencia significativa por parte de sectores comerciales y políticos que se benefician de la proliferación descontrolada de estaciones de servicio. Estos grupos han ejercido presión para evitar la implementación de medidas regulatorias más estrictas que limiten su actividad económica, lo que ha dificultado la adopción de acciones efectivas para abordar el problema.
2. Limitaciones institucionales: La falta de recursos humanos, técnicos y financieros en las instituciones encargadas de regular y controlar la instalación y operación de estaciones de servicio ha sido una limitación importante. Esto ha dificultado la capacidad del Estado para supervisar adecuadamente el cumplimiento de las normativas ambientales y de planificación urbana.
3. Falta de coordinación interinstitucional: La falta de coordinación entre diferentes instituciones del Estado, como los municipios, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Industria y Comercio, y la Defensoría del Pueblo, ha dificultado la implementación de una estrategia integral para abordar el problema. La falta de colaboración y comunicación efectiva entre estas entidades ha generado duplicación de esfuerzos y debilitamiento de la acción estatal.
4. Decisiones judiciales desfavorables: Las decisiones judiciales que han suspendido normativas municipales y ministeriales destinadas a regular la instalación de nuevas estaciones de servicio han representado un obstáculo significativo. Estas decisiones han debilitado los esfuerzos del Estado para controlar la proliferación de estaciones de servicio y han generado incertidumbre jurídica sobre la validez de las regulaciones existentes.

A pesar de estas dificultades, la Defensoría del Pueblo y otras instituciones relevantes continúan trabajando para superar estos obstáculos y avanzar en la implementación de medidas efectivas para regular y controlar la proliferación de estaciones de servicio en el Paraguay. Se requiere un enfoque coordinado y colaborativo entre todas las partes interesadas para abordar este problema de manera integral y garantizar un ambiente sano y seguro para toda la población.

Retos o desafíos pendientes

Para garantizar la continuidad e impacto en el futuro, se han establecido diversas estrategias y acciones:

1. Participación en la Mesa Interinstitucional liderada por el MADES: La Defensoría del Pueblo se compromete a trabajar activamente en esta mesa, asegurando que las decisiones relacionadas con la habilitación y construcción de estaciones de

servicio se tomen considerando un enfoque basado en los derechos humanos y la protección del medio ambiente. Esta participación garantiza que la voz de la comunidad sea escuchada y considerada en el proceso de toma de decisiones.

2. Acompañamiento continuo al reclamo ciudadano: La Defensoría del Pueblo seguirá acompañando el reclamo ciudadano en cada una de las instancias posteriores, asegurando que las preocupaciones y demandas de los ciudadanos sean atendidas de manera efectiva y que se tomen medidas concretas para abordarlas.
3. Análisis y seguimiento de las recomendaciones del Informe Técnico de la Contraloría: La Defensoría se compromete a analizar detalladamente cada una de las recomendaciones emitidas en el Informe Técnico de la Contraloría sobre “Agentes contaminantes en Estaciones de Servicio”. Posteriormente, trasladará estas recomendaciones a los organismos pertinentes y realizará un seguimiento constante para garantizar su implementación efectiva, haciendo hincapié en el respeto a los derechos humanos y la protección del medio ambiente.
4. Firma de convenios y acuerdos con la Contraloría General de la República: La Defensoría del Pueblo tiene la intención de formalizar y fortalecer su colaboración con la Contraloría mediante la firma de un Convenio Marco y la posterior negociación de acuerdos específicos para abordar situaciones similares en el futuro. Esta alianza estratégica permitirá una acción conjunta más efectiva en la defensa de los derechos humanos y la protección del patrimonio público.

Links referentes a la buena práctica

- Jornada de capacitación ciudadana respecto a herramientas de control ciudadano: <http://www.defensoriadelpueblo.gov.py/13-04-2023-noticias-Jornada-de-capacitacion-ciudadana.html>
- Defensoría del Pueblo toma denuncia de proliferación de estaciones de servicios en Asunción: https://www.launion.com.py/defensoria-del-pueblo-toma-denuncia-de-proliferacion-de-estaciones-de-servicios-en-asuncion-195678.html#google_vignette
- Reunión a fin de tratar el tema de la proliferación de estaciones de servicios: <http://www.defensoriadelpueblo.gov.py/29-06-2023-noticias-Reunion-a-fin-de-tratar-tema-de-proliferacion-de-EESS.html>
- Contralor General y miembros de la Organización Civil “Ñanderekoharé” hablaron sobre la proliferación de estaciones de servicios: <https://www.contraloria.gov.py/index.php/noticias/2030-contralor-general-y-miembros-de-la-organizacion-civil-nanderekohare-hablaron-sobre-la-proliferacion-de-estaciones-de-servicios>
- El Defensor lidera reunión sobre medio ambiente por proliferación de estaciones de servicios: <http://www.defensoriadelpueblo.gov.py/20-08-2023-fotos-Reunion->

[sobre-problematica-de-proliferacion-de-estaciones-de-servicios.html](#)

- Ciudadanos denuncia exceso de estaciones de servicio, ante ministros de Corte: <https://www.abc.com.py/nacionales/2023/08/22/ciudadanos-denuncian-exceso-de-estaciones-de-servicio-ante-ministros-de-corte/>
- Conaderna recibe inquietud ciudadana por incremento de estaciones de servicio: <https://www.senado.gov.py/index.php/noticias/noticias-comisiones/12519-conaderna-recibe-inquietud-ciudadana-por-incremento-de-estaciones-de-servicio-2023-10-27-16-52-28>
- Contraloría realizó informe sobre el negocio de combustible en “carácter preventivo”: <https://www.abc.com.py/nacionales/2024/03/08/contraloria-realizo-informe-sobre-el-negocio-de-combustibles-en-caracter-preventivo/>
- Santiago Peña suspende la creación de nuevas estaciones de servicio por cinco años en zonas urbanas: <https://www.ultimahora.com/santiago-pena-suspende-la-creacion-de-nuevas-estaciones-de-servicio-por-cinco-anos-en-zonas-urbanas>
- Decreto 14000. Por el cual se establecen medidas administrativas temporales respecto de la construcción, operación y gestión de estaciones de servicios en el marco de la ley N° 294/1993, “de evaluación de impacto ambiental”: <https://decretos.presidencia.gov.py/api/norma/download/65f9707cac90262a7e77114b>
- Decreto contra la apertura de nuevas estaciones de servicio: <https://paraguayoindependiente.com/2024/03/19/decreto-contrala-apertura-de-nuevas-estaciones-de-servicio/>
- <https://elnacional.com.py/nacionales/2024/03/24/basta-de-estaciones-de-servicio-la-proteccion-ambiental-tiene-rango-constitucional-ratifica-mades/>